



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020

La Intervención de esta Corporación, después de examinar los documentos que forman el expediente del Presupuesto General para el año **2020**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 168.4 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), emite el siguiente informe:

PRIMERO.- DOCUMENTACIÓN:

1º.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el ejercicio.

2º.- El Presupuesto General contiene, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 163 y siguientes del TRLRHL:

a) El estado de gastos, en el que se especifican los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, el Presupuesto General incluye las Bases de Ejecución del presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Tías.

3º.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL habrá de unirse al presupuesto la siguiente documentación:

a) La memoria suscrita por la Alcaldesa-Presidenta explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.

b) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente referida, al menos, a seis meses del mismo.

c) El anexo de personal de la Entidad Local.

d) El anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

f) Anexo de beneficios fiscales.

g) Anexo de convenios suscritos con la CCAA



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE SU CONTENIDO

Indicar que el presente presupuesto se ha confeccionado al igual que el de 2020 de conformidad con la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales siendo modificada por la 419/2014 de 14 de marzo, sustituyendo así la antigua codificación de partidas, ahora llamadas aplicaciones presupuestarias. Dichas modificaciones se justifican en la iniciativa del Estado por que todas las corporaciones locales y comunidades autónomas ajusten sus contabilidades a la estructura por ellos utilizadas, es decir, que se adapte al sistema nacional de contabilidad que se rige por el Sistema Europeo de Cuentas. Con esto se pretende facilitar el control de cuentas locales y autonómicas por parte del estado y a una más fácil integración, posibilitar un examen más sencillo del principio de corresponsabilidad fiscal. Es por ello que sobre todo en lo que a la clasificación funcional se refiere, se produce una enorme variación del Presupuesto.

A) GASTOS:

A.1.

El Presupuesto para el año 2020 refleja una continuación en la línea del Presupuesto de 2019, si bien se produce un sensible aumento en el importe total del gasto computable debido únicamente al aumento permitido por la regla de gasto para 2020 si bien en montante general de gastos hay una reducción de en torno al 10% debido a la cancelación total de préstamos en 2019. El Presupuesto de ingresos disminuye en unos 400.000 euros en tanto que descienden la previsión de plusvalías municipales así como el FCFM y REF que se reducen en unos 100.000 euros cada uno. En lo que se refiere al gasto nos encontramos con la misma línea de los capítulos de años anteriores limitándose por un techo de gasto que se fija con la regla de gasto que se sitúa en el 2,8%. en base al incremento que ello permite se ha previsto un incremento de unos 200.000 euros en capítulo 2 y unos 260.000 euros en el 4 habiéndose suprimido totalmente la inversión y recogiendo también el debido aumento del capítulo 1.

El borrador del presente Presupuesto contempla un superávit entre la previsión de ingresos y gastos de unos 2,4 millones debido a la ausencia de pasivos financieros.

En lo que se refiera a gasto corriente se continúa con crédito para las contrataciones vigentes. Por ejemplo para la limpieza de dependencias cuyo contrato ya está vigente. Hay crédito para otras contrataciones vigentes de importe elevado como la contratación de socorristas para el ejercicio en las playas del municipio que se encuentra adjudicado actualmente. Dicho crédito para gasto corriente del capítulo 2, se entiende que dicho crédito en principio es suficiente si bien siempre es normal que se deban realizar algunos ajustes y modificaciones durante el año por las vicisitudes que se vayan produciendo. En cuanto a energía así como a telefonía se está trabajando si bien no acaba de ver la luz tales licitaciones. Gran importancia tiene en especial la licitación de la energía eléctrica por cuanto el cambio a Led de luminarias podría suponer una reducción de la facturación anual de más de 400.000 euros anuales por lo que debe ser especial la atención y los planes de inversión que vayan orientados en este sentido. En todo caso deberá darse una mayor contención del gasto recordando que los créditos tienen naturaleza limitativa. Respecto de dicha ejecución de Presupuestos habrá que prestar especial atención al resultado de la liquidación del ejercicio 2019, visto con la nueva óptica de la estabilidad presupuestaria de la Ley Orgánica 2/2012, pues todo gira en torno a que la misma se produzca en una situación de capacidad o necesidad de financiación.

Hay que observar que en 2019 se produjo un volumen de reconocimiento extrajudicial elevadísimo llegando a los 900.000 euros frente a los 350.000 euros reconocidos en 2018 lo cual da una visión de que hubo numerosas contrataciones durante 2018 que se llevaron a cabo al margen de los procedimientos legales de contratación quedando dichas facturas pendientes de reconocimiento para 2019 por la falta de crédito en 2018. ello supuesto a su vez numerosos problemas de ejecución presupuestaria en 2019 donde se agotaron prontamente las partidas.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Por tanto cabe indicar que se ha realizado durante el ejercicio 2019 el abono de la sentencia de Rerommen que fue aplicada como también fueron objeto de aplicación las cantidades que en 2018 se abonaron a la entidad Kufer 2000 también de importes elevados derivados de convenios urbanísticos antiguos.

A.2 ESTADO DE LA DEUDA

El nivel de endeudamiento se ha situado a inicio del ejercicio 2020 en el 0% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2018, pues es el último liquidado. Ello en tanto se han amortizado totalmente los préstamos que quedaban vigentes durante el mes de diciembre de 2019, que era el de BBVA. Por lo tanto no hay préstamos vigentes a la fecha con entidades bancarias.

Las operaciones de tesorería a fecha actual no existen.

El ahorro neto de la Corporación es positivo.

No hay por tanto crédito previsto en el capítulo 9 del Presupuesto.

Señalar igualmente que se cumple con el principio de sostenibilidad financiera a efectos de los establecido en la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

A.3 GASTOS DE PERSONAL

En primer lugar debemos hacer mención a la reducción operada sobre los salarios de los empleados municipales por parte del Decreto 8/2010, que supuso la minoración de la masa global de retribuciones del 5% a partir del año 2010. También cabe destacar la inclusión del aumento del 2% previsto respecto de las retribuciones de la totalidad de los empleados municipales, si bien se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos Generales del Estado aún no aprobada.

De conformidad con el artículo 7 del RD 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local, *“los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. *Hasta un máximo del 75 % para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.*
- b. *Hasta un máximo del 30 % para complemento de productividad.*
- c. *Hasta un máximo del 10 % para gratificaciones.”*

Se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que acabamos de transcribir.

De conformidad con el apartado primero del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, mediante la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El mismo artículo 90 establece en su apartado segundo que “*Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública*”, siendo el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, mediante la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público el que regula tal figura.

En el Ayuntamiento de Tías no existe una Relación de Puestos de Trabajo, incumpléndose así la obligación antes transcrita.

De conformidad con lo indicado al respecto en el artículo 168.1.c) del TRLRHL, el Presupuesto contiene el Anexo de Personal de la Entidad Local. No queda constancia de que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 126.1 del RDL 781/1986, ya que no constan los antecedentes, estudios ni documentos unidos a la plantilla que acrediten que responden a los principios de racionalidad, economía y eficacia, ni que haya sido establecida la organización del personal de acuerdo con los principios anteriormente mencionados, según establece el citado artículo 90.1 de la LRRL. Si bien lo cierto es que la plantilla se encuentra en un gran inmovilismo desde hace años debido a las restricciones impuestas por el Estado tanto para la creación como para la provisión de puestos. También es cierto que sí responden a dichos principios la creación de las pocas plazas que se permiten así como las amortizaciones que se van llevando a cabo en los últimos años.

Señalar por otro lado que se prevén seis asesores políticos en el Presupuesto, suponiendo un aumento de los cuatro que existían anteriormente. Hay que señalar que en tanto la última población del municipio aprobada asciende a más de 20.000 habitantes estaría permitido siendo el límite de 7 de acuerdo con la Ley 27/2013 de Racionalización. De la misma manera se ha pasado de 17 a 21 concejales con lo que se prevé la partida de retribuciones de órganos de gobierno conforme a dicho incremento. Igualmente sucede con la partida de indemnizaciones de miembros de la corporación por asistencia a órganos colegiados.

Informar en lo relativo a productividades y gratificaciones que las mismas se han visto minoradas de conformidad al Decreto 8/2010, mas respecto de las **productividades** se informa que no se han previsto. Sí se observa en cambio una cifra de gratificaciones para la policía especialmente alta desde el año 2013 hasta alcanzarse un volumen de en torno a 300.000 euros durante el año 2019 respecto a lo cual cabe señalar que frente a la nómina de noviembre se emitió por esta Intervención informe de reparo 10-19 que no ha sido levantado a la fecha y han dejado de abonarse dichas gratificaciones por las razones que se aducen en dicho informe. Dicho reparo sigue la línea de los anteriores 5-18 y 5-19. Indicar igualmente que para dichas gratificaciones constaba en el Presupuesto de 2019 una partida de 120.000 euros que fue aumentándose durante el ejercicio para dar acomodo contable a las que se fueron reconociendo en nóminas anteriores a la de noviembre.

A.4. GASTOS CORRIENTES

En relación con los gastos del Capítulo 2, debe mencionarse lo siguiente:

- a) La necesidad de sacar a licitación de diversos servicios que por cuantía le corresponde, tal y como son el de suministro de energía eléctrica, telefonía, organización e instalaciones eléctricas de eventos y fiestas, material eléctrico, material de ferretería y de vías y obras, publicidad y propaganda... Ello supondría sin duda un abaratamiento del gasto corriente. En lo que se refiere al de recogida de basuras y limpieza viaria, limpieza de



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

de 038833549 y colegios, los mismos sí se han licitado y tienen contrato vigente igual que el de iluminación y sonido o socorrismo.

- b) La determinación de los extremos seguidos a la hora de presupuestar los créditos para gastos aparecen detallados en el Informe Económico Financiero. Tal Informe es un documento integrante de la documentación anexa al proyecto del presupuesto que se está analizando mediante el presente Informe.
- c) Queda hacer especial mención a que sí hay partida que recoja crédito para financiar la contratación de la concesión del centro de ocio y salud pues la previsión última del estudio de viabilidad implica déficit de la explotación.
- d) Se reduce el crédito en la partida de recaudación para hacer frente a los gastos que implica dicho servicio que ya se encuentra puesto en marcha y también para poder aprobar las facturas correspondientes a los servicios de inspección contratados por la corporación que restan y que son ya escasos. Ya no hay previsión para el pago de las facturas al Registrador de la Propiedad por el servicio de colaboración en la cobranza del IIVTNU en tanto que ya no hay convenio.
- e) Especial mención merece la existencia de numerosísimos gastos de festejos que no han podido tener acomodo en el ejercicio 2018 y tuvieron que pasar a reconocerse en 2019 puesto que prescindieron totalmente de procedimiento legal de contratación y que por lo tanto se condicionó sobremanera dicha partida para 2019 no habiéndose podido desarrollar una ejecución normal de gasto de la misma. Se advierte en no reiterar dicha forma de proceder pues volverá a mostrarse la partida insuficiente para el año 2020.

A.5. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

En el apartado de transferencias y subvenciones en primer cabe indicar que se aumenta bastante hasta 1,9 millones la cifra prevista para 2020 y que se encuentran recogidas en gran número con carácter nominativas como son por ejemplo las subvenciones a El Cribo, La Santa, Asomavo, Adislan..., a los distintos institutos, cofradía de pescadores de la tiñosa...

De conformidad con la normativa vigente, todas aquellas subvenciones que no figuren nominativamente en el Presupuesto, requieren la previa aprobación de unas bases para su convocatoria y someterse a preceptiva publicidad.

En lo relativo a la subvención a la mancomunidad del sur nos encontramos con que no se ha consignado aportación alguna pese a que la misma aún no ha sido disuelta con lo que esta Intervención reitera nuevamente la necesidad de disolución de la misma en estas condiciones.

En lo que se refiere a la antigua subvención nominada al PORIL, inexistente ya en presupuestos anteriores, cabe indicar que la sociedad actualmente se encuentra en fase de liquidación por lo que se espera su pronta disolución antes de terminar 2019. Pese a ello aparecen los estados de ingresos y gastos anexos donde se refleja su inactividad. Se informa que se está dilatando este proceso de disolución y se propone que se finalice el proceso cuanto antes al no tener sentido su existencia. Hacer especial mención a la existencia de subvención nominada a la Sociedad de Promoción Exterior. Al respecto cabe indicar que es a través de dicha sociedad de capital público a través de la que la corporación pretende llevar a cabo la actividad de informadores turísticos en el municipio.

Merece especial atención la creación de una partida de aportación al Cabildo para el sostenimiento del servicio insular de recogida selectiva de envases y papel-cartón.

A.6 INVERSIONES

“Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio”. Tal como señala el artículo 18 del RD 500/90 éste está suscrito por el presidente de la Entidad. Como ya se ha indicado, recoge las inversiones a realizar en el ejercicio. Señalar que serán incorporados a 2020 los remanentes de crédito procedentes de los préstamos de inversión solicitados en 2014 y 2017. así también con los remanentes derivados del PMS y una vez aprobada la liquidación de 2019 y si procede la incorporación también de los remanentes originados en 2019 que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549

Señalar que los presupuestos de gastos se fiscalizan de conformidad respecto de todos los capítulos e indicar que los mismos se han ajustado a unas previsiones de ingresos que atienden a la realidad del momento económico que se atraviesa.

B) INGRESOS:

La explicación de los pasos seguidos para la cuantificación de las previsiones de ingresos que integran el proyecto de presupuesto analizado en el presente Informe ya están analizadas en detalle en el Informe Económico Financiero. En relación con las indicadas previsiones de ingresos, simplemente se quiere hacer un especial hincapié en los siguientes aspectos.

B.1. Las previsiones de ingresos de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sobre Actividades Económicas, así como la de las tasas de basura, vados, toldos y cajeros automáticos figuran en el Presupuesto en función del importe de sus correspondientes padrones fiscales que serán aprobados y de las previsiones de ingresos que se recogen en el informe de la unidad de gestión de ingresos. En cuanto a la tasa de basura domiciliaria, recordar que la misma se ha restaurado nuevamente.

B.2. La consignación de las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de los correspondientes ingresos por ICIO así como las tasas por licencias tanto de apertura como urbanísticas, y la mayoría de los conceptos de ingreso del capítulo 3, figuran en el Presupuesto en función del importe liquidado en el ejercicio 2019, según datos arrojados directamente por la recaudación y la contabilidad. En el caso del ICIO las previsiones de ingresos para el año 2020 ascienden a la cantidad de cero, ello en tanto dicho tributo fue suprimido en 2014 por el órgano de gobierno ya habiendo hecho constar esta Intervención su disconformidad con tal medida por falta absoluta de motivación.

Las estimaciones de ingresos por las participaciones en el REF se han previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020. Hay que hacer especial hincapié al actual sistema de reparto del REF entre los municipios de esta isla que a juicio de esta Intervención son del todo injustos debido a los criterios de distribución por lo que se reitera que se entiende que se deberá abogar por parte de la corporación por modificar dicho sistema de forma urgente

En lo que se refiere a lo presupuestado en concepto de multas, recogiendo tanto la disciplina urbanística como multas de tráfico y otros, debemos informar que en el ejercicio 2020 se presupuesta tal concepto por la cantidad que ha sido liquidada efectivamente en este ejercicio 2019 por tal ingreso..

B.4. En relación con el capítulo cuarto del presupuesto de ingresos relativo a las transferencias corrientes percibidas por el Ayuntamiento, tenemos que destacar lo siguiente:

a) La participación en los tributos del Estado se calcula en función de las entregas a cuenta del ejercicio anterior si bien dicha información se ha contrastado directamente con la Dirección General de Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda. Lo cierto es que al carecerse a la fecha de pronunciamiento oficial en tanto no se han aprobado aún los Presupuestos Generales del Estado.

b) Las estimaciones de ingresos por el fondo canario de financiación municipal se ha previsto de acuerdo con las cantidades señaladas por los propios servicios de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020.

c) En lo que se refiere a las subvenciones restantes, las mismas se han presupuestado de acuerdo con los compromisos firmes de aportación. Se sigue así de forma fiel el criterio de prudencia necesario para presupuestar estos ingresos, tal y como exige la legislación al efecto.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

En el presente del producto de los arrendamientos y concesiones que mantiene vigentes el ayuntamiento, en lo que se refiere a las previsiones de ingresos del capítulo quinto, indicar que las mismas son reales y cabe indicar que algunas cuantías se están intentando percibir por el departamento de recaudación. Se han ajustado los importes a lo liquidado durante el 2019.

Se incide en este campo de patrimonio municipal en que existe falta de control por parte de corporación, tanto en cuanto a los usos y ocupaciones, recuperaciones de posesiones en determinados casos, la necesidad de licitación de numerosos bienes y un control y seguimiento específico de los rendimientos de dicho patrimonio.

B8. Por último indicar que no se prevé ingreso alguno del capítulo nueve de pasivos financieros.

En resumen indicar que se fiscaliza de forma favorable el presupuesto de ingresos en tanto que obedece a una estimación racional y cauta de los derechos que se prevé que sean recaudados en el ejercicio 2020. Ahondando en esta cuestión y de la misma forma que en el ejercicio pasado queda señalar que los porcentajes de recaudación de la corporación han mejorado y de acuerdo con la última auditoría del Fondo Canario de Financiación Municipal se cumple con el mínimo de gestión recaudatoria prevista por la Consejería de Economía y Hacienda.

C) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A LA VISTA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente informe:

RÉGIMEN JURÍDICO

- I.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- II.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, actualmente vigente en todo aquello que no contradiga la LOEP.
- III.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- IV.- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- V.- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Segunda.- La Legislación aplicable viene determinada por:



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

— Los artículos 104 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

— Los artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Tercera.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Cuarta.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o déficit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria se efectúa la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 de Gastos, cuyos importes, establecidos en el proyecto de Presupuesto General Municipal para el ejercicio son:

Estado de ingresos		
Capítulo		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.528.068,35
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.905.414,04
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.100.000
4	TRANSF. CORRIENTES	7.616.445,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	93.300
6	ENAJENACIONES	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	130.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL.....		27.373.227,48 €

Estado de gastos		
Capítulo		
1	GASTOS DE PERSONAL	10.784.178,02



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

Fax 928833549	2	BIENES CORRIENTES Y SERV.	12.086.748,28
	3	GASTOS FINANCIEROS	10.000
	4	TRANSF. CORRIENTES	1.955.693,58
	6	INVERSIONES REALES	0,00
	7	TRANSF. CAPITAL	0
	8	ACTIVOS FINANCIEROS	130.000
	9	PASIVOS FINANCIEROS	3.444.109,88
		TOTAL	24.966.619,88€

En primer lugar señalar que el Presupuesto se encuentra en situación de superávit de ingresos frente a gastos, ello debido a la estimación racional y prudente de ingresos.

En consecuencia de las cifras consignadas, para que el Presupuesto pueda aprobarse, las previsiones iniciales de ingresos de los capítulos 1 a 7 han de financiar el montante de los mismos capítulos del estado de gastos, más los precisos para atender a la amortización del crédito en el ejercicio. En el Presupuesto del 2020 para esta corporación podemos observar una diferencia positiva entre los capítulos 1 a 7 de en torno a 2,4 millones de euros, por lo que en lo relativo a dicha magnitud no existe desequilibrio.

Señalar que se habrá de atender también a cómo se liquida finalmente el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que el año 2018 se liquidó en situación de capacidad de financiación por unos 4,8 millones de euros, si bien se recuerda que se incumplió regla de gasto.

D) ANÁLISIS DE LA REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 12 de la LOEP dispone que: “1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”

Analizado el proyecto de presupuestos para la corporación para 2020 se observa, primero que no hay ajustes de recaudación ni gastos finalistas a contemplar y que se cumple con la regla del gasto para 2020.

E) BASES DE EJECUCIÓN

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, al amparo del art. 9 del R.D. 500/90, de 20 de abril, deben contener la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

C/ Libertad, 50

Teléfono 928833619

circulares de este Ayuntamiento, así como las especificaciones necesarias para la mejor gestión y el establecimiento para la mejor realización de los gastos y la recaudación de los recursos, no pudiendo modificar lo legislado para la administración económica ni comprender precepto alguno que requiera legalmente de procedimientos y solemnidades específicas diferentes a lo preceptuado para el Presupuesto. En este sentido, se aportan las Bases de Ejecución del Presupuesto, respecto a las cuales esta Intervención informa que lamenta la supresión en el año 2014 del apartado 7 de la base 24 en el que se indicaba: “ Indicar que habrá de solicitarse al menos tres presupuestos respecto de todos aquellos gastos ya sean de obras, suministros o servicios cuyo importe supere los 3.000 euros en orden a conseguir las mejores ofertas. Se exceptuará de dicha obligación aquellos supuestos en los que se acredite la imposibilidad de su obtención. ”. A juicio de esta Intervención se suprime una medida que se entiende redundante en la obtención de precios más económicos para la corporación en todo suministro y servicio recibido, así como se gana en transparencia y concurrencia en tales contrataciones.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y RECURSOS:

1º.- El procedimiento de aprobación está contenido en el artículo 168 del TRLRHL. Una vez fiscalizado el Proyecto de presupuesto mediante el presente Informe, la documentación que constituye el expediente deberá ser dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente para posteriormente ser remitido al Pleno para su aprobación. Esta Intervención quiere instar a los órganos municipales correspondientes para que se cree una Comisión Informativa para Asuntos de Hacienda o que, tal y como permite el apartado tercero del artículo 127 del RD 2568/1986 mediante el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerde por el Pleno de la Corporación que la Comisión Especial de Cuentas pueda actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

2º.- Tendrán la consideración de interesados las personas definidas en el artículo 170 del Texto Refundido.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la aprobación del Presupuesto General, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación presentes en la sesión.

4º.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos contenidos en el artículo 170.2 del RD Leg 2/2004.

5º.- Juntamente con el Presupuesto deberá aprobarse la Plantilla de Personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

EL INTERVENTOR
Fdo.: Miguel Ángel Guerra Naverán